

## ANEXO II

### SALIDA EDUCATIVA-SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

#### INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

#### PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESPONSABLES

<b>Lugar y tiempo de realización de las actividades</b>	<b>Responsables de la elaboración del Proyecto</b>	<b>Presentación Digitalizada a:</b>	<b>Plazos de presentación ante Inspector/a</b>
Dentro del barrio o área geográfica inmediata del Establecimiento Educativo, en el turno o contra turno.	Equipo Directivo / Representante Legal  - Anexo III (en caso de corresponder)	- Inspector/a de Enseñanza (Anexo V y IX)  -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	En el mismo día, antes de la realización de la actividad.
Dentro del Distrito o fuera de él, con regreso en el día.	- Equipo Directivo / Representante Legal.  - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX.	- Inspector/a de Enseñanza (Anexo IV y IX)  -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	5 días de anticipación.
Dentro del Distrito o fuera de él, con más de 24 horas de duración.	- Equipo Directivo / Representante Legal:  - Anexos IV, V, VI (o VII), VIII y IX	- Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital e Inspector Jefe Regional (Anexo IV y IX)  -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	10 días de anticipación.

<b>Lugar y tiempo de realización de las actividades</b>	<b>Responsables de la elaboración del Proyecto</b>	<b>Presentación Digitalizada a:</b>	<b>Plazos de presentación ante Inspector/a</b>
Fuera de la provincia de Buenos Aires.	– Equipo Directivo / Representante Legal:  - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX	– Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital e Inspector Jefe Regional (Anexo IV y IX)  -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	20 días de anticipación.
Fuera del País	– Equipo Directivo / Representante Legal:  - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX	– Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital y Regional (Anexo IV y IX)  -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y VIII)	20 días de anticipación.

**PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL:**

- El responsable de la salida de las y los estudiantes es el Equipo de Conducción, que garantizará que la propuesta cumpla con el carácter educativo y se enmarque en los Diseños Curriculares.

- De la comunicación: el Equipo Directivo de Establecimiento será el responsable de comunicar a las distintas instancias de supervisión la cumplimentación de los Anexos correspondientes y de la transcripción, de puño y letra al Libro de Actas Institucionales del Anexo IX (Declaración Jurada, con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida).

- De la aprobación: Ante salidas fuera de la Provincia, del país, o por más de 24 horas, se realizará la presentación de la documentación correspondiente ante el/la Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe/a Distrital/ Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.

- En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional fuera del país, deberá solicitarse la intervención de las autoridades de la DGCyE para proceder a la ampliación de la póliza, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa, acompañándose, a los efectos de su autorización, además de los anexos IV, V, VI, VII y VIII copias de los DNI de las y los estudiantes y docentes para tramitar la ampliación de la póliza.

#### **PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA:**

- El responsable de la salida de las y los estudiantes es la entidad propietaria, mientras que el Equipo de Conducción es el responsable de la elaboración de la propuesta y de garantizar que se cumpla con el carácter educativo y se enmarque en los Diseños Curriculares.

- De la comunicación: el Equipo Directivo de Establecimiento será el responsable de comunicar a las distintas instancias de supervisión la cumplimentación de los Anexos correspondientes y de la transcripción, de puño y letra al Libro de Actas Institucionales del Anexo IX (Declaración Jurada, con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida).

- De la aprobación: Ante salidas fuera de la Provincia, del país, o por más de 24 horas, se realizará la presentación de la documentación correspondiente ante el/la Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe/a Distrital/ Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.

- Del alcance de la contratación: A los fines de la Responsabilidad por los riesgos producidos o sufridos, por los estudiantes, resultan de aplicación las previsiones del artículo 1767 del CC y C. *“El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exige sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria”.*

- El equipo de Conducción de la Institución Educativa propondrá la actividad y será responsable del cumplimiento de las previsiones normadas por el Sistema Educativo Provincial; así también será responsable de determinar que la misma se lleve a cabo en el marco del Diseño Curricular del Nivel de Educación. Los padres, madres, tutores o responsables y las/ los estudiantes, tomarán conocimiento del carácter o tenor de la actividad, comunicada por Anexo VI y VII, según corresponda.

- En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación institucional fuera de la provincia de Buenos Aires o fuera del país, la entidad propietaria y/o el representante legal, deberán solicitar la ampliación de la póliza, en los términos del artículo 1767 del CC y C, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa, reflejando la cobertura en el Anexo IX que se agregará al Libro de Actas según lo descripto en el punto 7.6 del Anexo I.

En el supuesto de los plazos señalados en el presente Anexo, los días se computarán como días hábiles, los que operarán siempre que los proyectos reúnan los requisitos establecidos.

En ambas gestiones, **la supervisión deberá expedirse respecto a la documentación presentada sólo en los supuestos en que se verifique el incumplimiento de la presente normativa.** En los casos de las Salidas Educativas de más de 24 horas, fuera de la provincia de Buenos Aires o fuera del país, dicha devolución debe realizarse a los 5 (cinco) días de haber recibido la documentación. Para las Salidas Educativas dentro o fuera del propio Distrito (con regreso en el día), la devolución del Inspector/a deberá realizarse a las 48 hs de haber recibido la documentación prescrita.

Las observaciones formuladas por la supervisión no implicarán a los fines de la subsanación de las mismas- el reinicio de los plazos establecidos en el presente anexo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - Plazos de presentación de los proyectos y responsables

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.